



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TÉCNICO

PARA : **CÉSAR LUIS MENÉNDEZ VELÁSQUEZ**
Administrador Técnico
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de
Lima

ASUNTO : Evaluación de solicitud de aprobación de proyecto de
centro de cría, zoológico denominado Waman Wasi

REFERENCIA : Solicitud s/n de fecha 22 de abril de 2025

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de dar a conocer la evaluación técnica de la solicitud de aprobación del proyecto de centro de cría, zoológico denominado "Waman Wasi", presentada por el señor Josue Carlos Posadas Ruiz.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 A través de la Solicitud s/n registrada con fecha 22 de abril de 2025 por la mesa de partes del SERFOR, el señor Josue Carlos Posadas Ruiz¹ (en adelante, **el titular**), solicitó la aprobación del proyecto de centro de cría, zoológico denominado "Waman Wasi", ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.
- 1.2 Mediante el Memorando N° D000538-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA emitido el 25 de abril de 2025, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima (en adelante, **ATFFS Lima**), solicitó a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre (en adelante, **DGSPFS**), la opinión previa a la aprobación del proyecto de centro de cría en cautividad, zoológico denominado Waman Wasi, adjuntando la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (en adelante, **DEMAFS**) correspondiente.
- 1.3 A través del Memorando N° D000319-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, la DGSPFS remitió a la ATFFS Lima el Informe Técnico N° D000410-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 13 de mayo de 2025, el cual concluyó, emitir la opinión previa favorable a la DEMAFS.

¹ Identificado mediante Documento Nacional de Identidad N° 41963683, con domicilio en Las 3 Pirámides Mz. M Lote 10, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. ANÁLISIS

2.1. Autoridad competente respecto a la aprobación de proyecto de centro de cría de fauna silvestre

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86² de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **LFFS**) y de conformidad con lo señalado en la Tercera³ Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobada mediante el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI (en adelante, **Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre**), y con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (en adelante, **ROF**), el cual establece las funciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (**ATFFS**), tales como:

a) "actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre dentro del ámbito territorial de su competencia" (...);

c) "otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades (...)" y d) "aprobar planes de manejo forestal y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo, aprovechamiento sostenible (...)"

Del mismo modo, según el artículo 92⁴ de la LFFS y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.2⁵ del artículo 32° del Reglamento para la Gestión de

² **Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763**
"Artículo 86°. - Planes e instrumentos de gestión de fauna silvestre

La autoridad regional forestal y de fauna silvestre aprueba planes e instrumentos de gestión. Estos planes e instrumentos pueden ser de manejo para áreas e instalaciones, de manejo de fauna, de conservación y aprovechamiento sostenible de especies clave, de reintroducción, de repoblamiento, de captura o colecta para plantel reproductor, de caza comercial, de monitoreo y evaluación poblacional y de protocolo de liberación al medio silvestre. (...)"

³ **Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI**
"Disposiciones Complementarias Transitorias

Tercera. En los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada".

⁴ **Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763**
"Artículo 92°. Centro de cría en cautividad de fauna silvestre, modificada con Decreto Legislativo N° 1283, que estable medida de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley 29763

Los centros de cría en cautividad de fauna silvestre son instalaciones de propiedad pública o privada (...). Su funcionamiento lo autoriza la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, salvo en el caso de la cría de especies categorizadas como amenazadas en zoológicos, zoológicos y centros de conservación, en cuyo caso lo autoriza el Serfor.

Luego de la autorización de funcionamiento otorgada por el Serfor se remite el expediente a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre para su gestión y administración, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 93 y el requerimiento de opinión previa al Serfor que establezca la legislación vigente.

⁵ **Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI**
"Artículo 32°. Autoridades competentes para la aprobación de planes de manejo de fauna silvestre

32.2 Para cría en cautividad:

a. La ARFFS autoriza el proyecto, que incluye el plan de manejo, y autoriza el funcionamiento del establecimiento para el manejo de especies no amenazadas y no incluidas en los Apéndices de la CITES.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Fauna Silvestre, la aprobación del plan de manejo de centros de cría en cautividad (a excepción de los Centros de Rescate), que incluyan a especies no amenazadas e incluidas en la CITES, está a cargo de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (**ARFFS**) con opinión previa del SERFOR; debiendo esta opinión ser emitida, cuando corresponda, en consulta con la Autoridad Científica CITES.

En esa línea según lo señalado en el numeral 5.3.1 de los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad" aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 147-2017-SERFOR-DE, y sus modificatorias⁶ (en adelante, **Lineamientos centros de cría**), la ARFFS conduce el procedimiento y otorga la autorización del proyecto y la autorización de funcionamiento de los zoocriaderos, cuando no se incluyan especies amenazadas, previa opinión favorable de la DGSPFS cuando se incluyan especies CITES.

En tal sentido; se colige que, corresponde a la ATFFS Lima la evaluación de la solicitud que nos ocupa, pues la aprobación del proyecto de centro de cría solicitada se encuentra ubicada en el departamento de Lima, región en la que se cuenta con una ATFFS como un órgano desconcentrado del SERFOR, y las funciones no han sido transferidas al Gobierno Regional de Lima, en atención a los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867.

2.2. Cumplimiento de los requisitos exigibles

En virtud de los requisitos previstos en el Procedimiento "Aprobación del Proyecto del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan sólo Especies No Amenazadas)" con Código PA11101188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR⁷, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y con lo dispuesto en los Lineamientos centros de cría; a continuación, se realizará el análisis de la solicitud presentada por el titular y de la documentación complementaria a la misma, la cual se presume veraz⁸:

b. La ARFFS autoriza el proyecto, que incluye el plan de manejo, y autoriza el funcionamiento del establecimiento para el manejo de especies listadas en los Apéndices de la CITES y que no se encuentren categorizadas como amenazadas, a excepción de los centros de rescate que son autorizados por el SERFOR.

c. En el caso de la autorización del proyecto para centros de cría diferentes de los centros de rescate, se requiere contar con la opinión previa favorable del SERFOR; en este supuesto, la opinión es emitida, cuando corresponda, en consulta con la Autoridad Científica CITES.

d. El SERFOR autoriza el proyecto, que incluye el plan de manejo, y autoriza el funcionamiento del establecimiento cuando se considere el manejo de, al menos, una especie amenazada, esté o no listada en los Apéndices de la CITES."

⁶ Modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 099-2018-SERFOR-DE, de fecha 22 de mayo de 2018, y posteriormente modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000020-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 23 de enero de 2024.

⁷ Aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDAGRI, emitido el 31 de agosto de 2024.

⁸ En aplicación del principio de presunción de veracidad contemplado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y en el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





Tabla 1. Requisitos para la modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre

Requisito	Cumple		Análisis
	SÍ	NO	
Solicitud dirigida al Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, consignando el día de pago y número de constancia de pago.	X		Con fecha 22 de abril de 2025, el titular remitió la solicitud de aprobación del proyecto de centro de cría, zoocriadero denominado "Waman Wasi", adjuntando el Formulario F14, consignando el pago de fecha 21 de abril de 2025 por un monto de S/. 348.9, correspondiente al procedimiento PA11101188: Aprobación del Proyecto del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan sólo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluyan sólo Especies No Amenazadas y Centros de Rescate).
Plan de Manejo.	X		Con fecha 22 de abril de 2025, el titular remitió la solicitud de aprobación del proyecto de centro de cría, zoocriadero denominado "Waman Wasi", adjuntando la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre, la cual no se encuentra elaborado de acuerdo al formato establecido en el ANEXO I de los Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo de Fauna Silvestre aplicables a zoocriaderos" aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000224-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE. Sin embargo, la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre describe los ítems señalados en los lineamientos mencionados.
Número de Partida SUNARP del área de manejo donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real.	X		Con fecha 22 de abril de 2025, el titular remitió la solicitud de aprobación del proyecto de centro de cría, zoocriadero denominado "Waman Wasi", adjuntando un contrato privado de compra venta del predio inscrito en la partida N° 20008639, ubicado en Predio Rustico Molino Hospital U.C. N° 10192 Huaral, celebrado entre el señor Octavio Gutierrez Guillen identificado con DNI N° 25457764 y el titular. Al respecto, el titular presentó el mencionado documento con la finalidad de <u>acreditar ser el propietario del predio</u> , con un área de 500 m ² .

2.3. Evaluación Técnica de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre para zoocriadero

Al respecto, el titular del zoocriadero denominado "Waman Wasi", presentó la DEMAFS del mencionado centro de cría; sin embargo, dicho documento presentado no se encuentra elaborado acorde al formato dispuesto en los "Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo de Fauna Silvestre aplicables para zoocriaderos", aprobados mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000224-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 16 de setiembre de 2024 (en adelante, **Lineamientos zoocriaderos**).

Sin perjuicio a ello, se evalúa el contenido de la DEMAFS presentada por el titular, así como, el Informe Técnico N° D000410-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFS-DGSPFS de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por la DGSPFS, el cual concluye con la opinión previa favorable de la DEMAFS.

Ahora bien, en cuanto al contenido de la DEMAFS, se desprenden los siguientes ítems:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a) Información general

Solicitante: el señor Josue Carlos Posadas Ruiz, identificado con DNI N° 41963683.

Nombre del zoocriadero: Waman Wasi

Profesional que formula el instrumento de gestión (DEMAFS): M.V. Hugo Alejandro Galvez Carrillo con licencia de especialista en fauna silvestre N° LIC-ES-2025-011.

De acuerdo con la evaluación, se considera conforme.

b) Objetivos y metas

En la DEMAFS presentada se menciona que el **objetivo general** es la cría, manejo, reproducción, producción, entrenamiento y comercialización de aves rapaces reproducidas en cautiverio.

Asimismo, como **objetivos específicos**, se indica la elaboración de informes técnicos y científicos del manejo en cautiverio, la reproducción asistida, manejo responsable con espacios de entrenamiento, capacitación y exhibición.

Además, la **meta** esta referida a la reproducción de una cierta cantidad de ejemplares de las especies a manejar.

De acuerdo con la evaluación, y con la opinión favorable emitida por la DGSPFS, se considera conforme.

c) Ubicación del zoocriadero

El presente DEMAFS señala la ubicación del zoocriadero, el cual se encuentra ubicado en el Centro Poblado Molino Hospital (Unidad Agropecuaria), distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima. Se señalan las coordenadas geográficas, las cuales fueron convertidas a UTM teniendo: 255307.465 N y 8722772.062 E. Además, el terreno donde se desarrollará el centro de cría es un polígono con un área total de 500.0 m² (25 metros de largo y 20 metros de ancho).

De acuerdo con la evaluación, y con la opinión favorable emitida por la DGSPFS, se considera conforme.

d) Información técnica y científica actualizada sobre las especies a manejar

Al respecto, en la presente DEMAFS se detalla el nombre científico, nombre común, grado de amenaza, cantidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tabla 2. Lista de especies declaradas para la modificación del DEMAFS

N°	Nombre científico	Nombre común	Categoría D.S. 004-2014	CITES 2025 ⁹	Número de especímenes		
					Hembra	Macho	Indeterminado
1	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Gavilán acanelado	No	II	Indicar	Indicar	Indicar
2	<i>Falco femoralis</i>	Halcón aplomado	No	II	Indicar	Indicar	Indicar
3	<i>Falco peregrinus cassini</i>	Halcón peregrino	NT (casi amenazado)	I	Indicar	Indicar	Indicar
4	<i>Falco cherrug</i>	Halcón sacre	No	II	Indicar	Indicar	Indicar

Si bien, en las metas de Manejo detalladas en la DEMAFS, se menciona una cantidad de ejemplares, esto difiere con lo señalado en el ítem correspondiente al Manejo Reproductivo de la misma DEMAFS, por lo cual, se debe precisar dicha información.

Asimismo, se indica que los especímenes pertenecientes al plantel genético, serán adquiridos a través de transferencia desde otros centros de cría, reproducción, adquisición de zoocriaderos autorizados e importación.

Por otro lado, la DEMAFS contiene la ficha de información de cada especie, en la cual se incluye la taxonomía referida a la clase, orden y familia de las especies que se pretenden criar. Además, se menciona la distribución geográfica, el hábitat, las características biológicas referidas a la reproducción, alimentación, comportamiento, entre otras. Asimismo, se menciona el estado de conservación, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y la CITES.

Observación N° 1. Precisar la cantidad de especímenes que se proyecta criar por especie, señalando el sexo, de acuerdo al formato dispuesto en los Lineamientos zoocriaderos.

e) Descripción de las instalaciones

Al respecto, en la presente DEMAFS se describen las instalaciones, ambientes, cantidad, equipamiento, entre otros aspectos, en las cuales serán mantenidos los ejemplares de las especies consideradas. Sin embargo, no se precisa los ambientes que tendrá cada especie (densidad), teniendo en cuenta lo descrito en los Lineamientos zoocriaderos.

Por otro lado, se han considerado el área de cuarentena, tópico (laboratorio), ambiente de reproducción, alimentación, almacén y guardianía. Se especifica las dimensiones, los materiales de construcción, comederos, bebederos, ventilación, sombra, entre otros aspectos.

⁹ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES Apéndices I, II y III en vigor a partir del 7 de febrero de 2025.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El titular ha incluido el plano de distribución de los ambientes, con las dimensiones que tendrá cada uno de ellos.

Observación N° 2. Precisar los ambientes que tendrá cada especie, considerando la cantidad de ejemplares que albergará cada ambiente, considerando grupo etario y sexo, de acuerdo al formato dispuesto en los Lineamientos zootecnicos.

f) **Actividades de Manejo**

Al respecto, en el presente DEMAFS se describe el manejo alimentario, el manejo reproductivo, el manejo preventivo sanitario y de bioseguridad de las especies descritas.

Con respecto al **manejo alimentario**, la DEMAFS indica que se les brindará a los ejemplares pertenecientes a las cuatro especies señaladas, alimento de origen animal (pollos, roedores, conejos, codornices, invertebrados), con una ración diaria entre 10 al 15% del peso vivo del animal, una vez al día. Esto estará complementado con suplementos vitamínicos y minerales.

De acuerdo con la evaluación, y con la opinión favorable emitida por la DGSPFS, se considera conforme.

En cuanto al **manejo reproductivo**, se seleccionarán a los reproductores, con el sexado y formación de parejas, se realizará la selección de huevos fértiles, realizando la crianza asistida de las crías y los juveniles. Se muestra un cuadro en el cual se esperan las crías esperadas por temporada reproductiva.

De acuerdo con la evaluación, y con la opinión favorable emitida por la DGSPFS, se considera conforme.

En relación al **manejo preventivo sanitario y de bioseguridad**, la DEMAFS describe las principales causas de enfermedades. Además, señala un programa sanitario anual, considerando controles sanitarios para los ejemplares, protocolos de tratamiento médico y desinfección de instalaciones. Adicionalmente, se describe un protocolo de bioseguridad, de cuarentena.

De acuerdo con la evaluación, y con la opinión favorable emitida por la DGSPFS, se considera conforme.

g) **Sistema de identificación de los especímenes**

Al respecto, en el presente DEMAFS se menciona que la identificación de los especímenes, será utilizando bandas o anillos de aluminio o acero inoxidable o plástico, colocado en el torso de las patas.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De acuerdo con la evaluación, y con la opinión favorable emitida por la DGSPFS, se considera conforme.

h) Programas

Al respecto, la implementación de los programas por parte del titular es opcional, por presentar en el DEMAFS especies no amenazadas. Sin embargo, la DEMAFS considera los programas de manejo de fauna silvestre, programa de administración técnica y comercial, programa de educación ambiental y programa de manejo ambiental.

Asimismo, en el presente DEMAFS no se describen los programas de investigación, translocación, conservación entre otros. Cabe señalar que, de acuerdo a los Lineamientos zocriaderos, estos programas son opcionales, si el zocriadero maneja especies no amenazadas.

De acuerdo con la evaluación, y con la opinión favorable emitida por la DGSPFS, se considera conforme.

i) Protocolos de emergencia

Al respecto, en el presente DEMAFS se describe el nivel de seguridad, la agresividad, el nivel de peligrosidad. Sin embargo, no se describen los protocolos de emergencia como fugas, desastres naturales (incendio, inundación, terremotos, fenómenos climáticos, entre otros), emergencias médicas y de origen antrópico.

Observación N° 3. Describir el protocolo de emergencia detallado, que incluya las acciones a desarrollar frente a la ocurrencia de fugas, desastres naturales (incendio, inundación, terremotos, fenómenos climáticos, entre otros), emergencias médicas y de origen antrópico, entre otros.

j) Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales

Al respecto, en el presente DEMAFS se describen las matrices referidas a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, señalando el análisis de los impactos, plan de gestión ambiental, manejo de residuos (sólidos, líquidos).

De acuerdo con la evaluación, y con la opinión favorable emitida por la DGSPFS, se considera conforme.

k) Cronograma de actividades y presupuesto

Al respecto, en el presente DEMAFS se describe el cronograma de actividades por año y el presupuesto anual para el mantenimiento de los animales.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De acuerdo con la evaluación, y con la opinión favorable emitida por la DGSPFS, se considera conforme.

l) Financiamiento

Al respecto, en el presente DEMAFS se describe la fuente de financiamiento, mencionado que los gastos serán autofinanciados.

De acuerdo con la evaluación, y con la opinión favorable emitida por la DGSPFS, se considera conforme.

m) Registro

Al respecto, en el presente DEMAFS se señalan los registros que llevará el centro de cría, como el libro de operaciones, protocolo de necropsia, historias clínicas, informes de sucesos, entre otros.

De acuerdo con la evaluación, y con la opinión favorable emitida por la DGSPFS, se considera conforme.

3. CONCLUSIONES

3.1. De conformidad con el análisis técnico desarrollado en atención a la normativa vigente, el Procedimiento "Aprobación del Proyecto del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan sólo Especies No Amenazadas)" con Código PA11101188 del TUPA del SERFOR, presentado por el señor Jorge Piero Valderrama Martinez, titular del proyecto de centro de cría, zoocriadero denominado "Zoo Tángaras", cumple con el formato establecido según normativa, encontrándose las siguientes observaciones:

- **Observación N° 1.** Precisar la cantidad de especímenes que se proyecta criar por especie, señalando el sexo, de acuerdo al formato dispuesto en los Lineamientos zoocriaderos..
- **Observación N° 2.** Precisar los ambientes que tendrá cada especie, considerando la cantidad de ejemplares que albergará cada ambiente, considerando grupo etario y sexo, de acuerdo al formato dispuesto en los Lineamientos zoocriaderos.
- **Observación N° 3.** Describir el protocolo de emergencia detallado, que incluya las acciones a desarrollar frente a la ocurrencia de fugas, desastres naturales (incendio, inundación, terremotos, fenómenos climáticos, entre otros), emergencias médicas y de origen antrópico, entre otros, de acuerdo al formato dispuesto en los Lineamientos zoocriaderos.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Notificar al señor Josue Carlos Posadas Ruiz, titular del proyecto de centro de cría, zootecniario denominado "Waman Wasi", el presente informe técnico a fin de que subsane las observaciones descritas en el presente documento.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fine pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

M.V. JAVIER ALFONSO JARA VILA

Especialista en Evaluación Poblacional de Fauna Silvestre

ATFFS Lima

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2025-0018474

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

